

DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación CAUSA No. 135-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 135-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2022.- Las 13h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito, ingresado en este Tribunal el 09 de junio de 2022, por la Paolina Vercoutere Quinche, concejala del cantón Otavalo, provincia de Imbabura; firmado por su abogada patrocinadora Ana Karen Gómez Orozco, en (11) once fojas.

En lo principal, previo al proveer lo que en derecho corresponda, DISPONGO:

PRIMERO: Por cuanto el escrito presentado por la denunciante el 09 de junio de 2022, no cumple con lo ordenado por este juzgador, mediante auto dictado el 07 de junio de 2022, a las 14h02, en el término de **DOS DÍAS**, contado desde la notificación del presente auto **ACLARE Y COMPLETE** su petición en los siguientes términos:

- 1.1. En el escrito con el que dice aclarar y completar, manifiesta: "Señor/a Juez/a la violencia de la que he sido objeto por parte del Acalde de manera directa e indirecta a través de sus directores y concejales afines a su gestión sobrepasa los límites incluso de las puertas del Concejo Municipal, extendiéndose incluso a mi vida como militante partidista y feminista" (Las negritas fuera del texto); por lo que se insiste a la denunciante IDENTIFIQUE CONTRA QUIEN PRESENTA LA DENUNCIA (nombres completos).
- 1.2. UNA VEZ IDENTIFICADOS LOS PRESUNTOS INFRACTORES, especifique CON CLARIDAD que actos o hechos LE ATRIBUYE A CADA UNO y que son materia de la presente denuncia, CON LA DETERMINACION DE TEMPORALIDAD (no de forma general o ambigua).

Adicionalmente, especificará en que causal del artículo 280 del Código de la Democracia fundamenta su denuncia, lo referido por CADA UNO DE LOS DENUNCIADOS.

1.3. Conociendo a quien o quienes atribuye la presunta infracción, ESPECIFIQUE EL LUGAR DE CITACIÓN de forma clara.

1.4. Adjunte los MEDIOS DE PRUEBA conducentes a la determinación de los actos denunciados.

SECRETARIOAN HELMIORIA



DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación CAUSA No. 135-2022-TCE

*De no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al ARCHIVO DE LA CAUSA.

SEGUNDO: Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

TERCERO: Hágase conocer el contenido del presente auto a la denunciante, señora Paolina Vercoutere Quinche y a su patrocinadora en los correos electrónicos:

- anakarengomezorozco@gmail.com; y,
- pvercu@gmail.com.

CUARTO: Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO: Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtualpágina web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico. Quito, D.M., 15 de junio de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes

SECRETARIA RELATORA